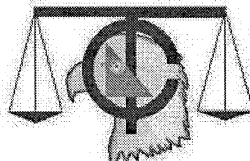
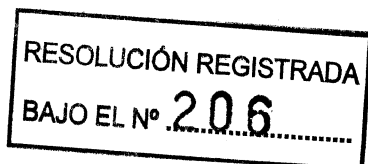




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 28 JUN 2011

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SC N° 0221 año 2010 caratulado: **"S/IRREGULARIDADES LIQUIDACIÓN DE HABERES CDRA. PATRICIA CONSULTA EFECTUADA POR I.P.V. REF. OBRA 218 VIVIENDAS- 1° Y 2° ETAPA – MARGEN SUR."**

CONSIDERANDO:

Que por mediante la Nota N° 444 letra I.P.V (P), el señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, M.M.O José Luis DEL GIUDICE, solicitó asesoramiento de este organismo de control, en sustento en el Artículo 2 inciso j de la Ley Provincial N° 50, en relación al cierre de la obra inconclusa "218 Viviendas – 1° y 2° etapa Margen Sur" que ejecuta la empresa Bestand S.A., y la posibilidad de realizar una addenda al contrato vigente, que contemple la celebración de un nuevo convenio con la misma empresa por la obra pendiente de ejecución ajustando los valores a los precios actuales del mercado de la construcción.

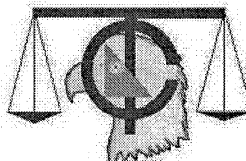
Que mediante Informe Legal N° 156/2011 Letra T.C.P, que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propio, el Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL, concluye que *"...la formulación de una addenda como la propuesta, no encuentra amparo legal preciso en la normativa vigente en materia de obras públicas, sin que tampoco surja del expediente datos que demuestren como viable el reestablecimiento de la ecuación económica financiera del contrato, a través del mecanismo de la redeterminación de precios en los términos del Decreto nacional N° 1295/2002, que es el remedio propio para los desajustes que se producen sobre las condiciones iniciales de los contratos, entre otras causas, por los procesos inflacionarios.// A mayor abundamiento, la alternativa sugerida constituiría -a priori- un apartamiento de los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades establecidos en la Constitución Provincial, ya que estaría adjudicándose directamente la última porción de la obra a la misma contratista, sin posibilidades de objetivar la mayor conveniencia para el Estado provincial, al prescindir de una compulsa entre diferentes ofertas, de conformidad con los preceptos rectores de contrataciones del Estado...."*

Que asimismo indica que la carencia de elementos, obligaría a extraer conclusiones en abstracto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **206**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 2, y 27 ss y cc de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, que con los elementos arimados y de conformidad con lo expresado en el Informe Legal N° 156/2011 Letra T.C.P, no resulta posible evacuar la consulta formulada.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 156/2011 Letra T.C.P, al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda M.M.O José Luis DEL GIUDICE.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable, Secretaria Legal y al Auditor Fiscal que asignado en la delegación el I.P.V. para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Reservar en Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra PR. N° 111 año 2011 caratulado: **"S/CONSULTA EFECTUADA POR I.P.V. REF. OBRA 218 VIVIENDAS- 1° Y 2° ETAPA – MARGEN SUR.**

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 206 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. MIGUEL CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia